



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS (FUNESPOR), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL IV CONGRESO CONFEDERAL DE COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DEL MAR, POR IMPORTE DE TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 28 de abril de 2025, por D. Antolín Goya González, en calidad de Presidente de la Fundación de Estudios Portuarios (FUNESPOR), con destino a sufragar gastos del IV Congreso Confederal de Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/6819/2025, D. Antolín Goya González en calidad de Presidente de la Fundación de Estudios Portuarios (FUNESPOR), presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos del IV Congreso Confederal de Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar, por importe de TREINTA MIL (30.000,00€) EUROS, representando el 34,29% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

“El VI Congreso Confederal de la Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar (CETM) se celebrará los días 4 y 5 de junio de 2025 en Tenerife, organizado por la Fundación de Estudios Portuarios (Funespor), entidad sin ánimo de lucro creada por Coordinadora, cuyo principal objetivo es el impulso de la profesionalidad de la actividad portuaria.

Con veinticinco años de trayectoria en el desarrollo de acciones de promoción de la actividad portuaria y de estudios y proyectos de investigación de orden jurídico, económico y social que permiten la mejora continua del sector; Funespor es la entidad responsable de la organización del evento y quien formula esta solicitud de subvención para su desarrollo.

El Congreso se plantea como un encuentro estratégico del sindicalismo portuario español, en un momento de especial relevancia organizativa e histórica. Reunirá a más de 200 delegados y delegadas de todos los puertos del Estado y coincidirá con tres hitos fundamentales:

- *La elección de los máximos representantes de la organización para el periodo 2025– 2029.*
- *El cierre de los actos de conmemoración del 45 aniversario de la creación de Coordinadora.*
- *El reconocimiento a los 20 años de trayectoria del actual Coordinador General, D. Antolín Goya González, natural de Tenerife.*

Asimismo, el Congreso marca el fin de etapa del secretario de Funespor, D. Víctor M. Díaz Domínguez, figura clave en la historia reciente del sindicalismo portuario, lo que refuerza el carácter de transición generacional y renovación institucional del evento.



El programa incluye sesiones plenarias y sectoriales —VI Congreso de la Coordinadora Estatal de Estibadores Portuarios (CEEP) y V Congreso de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de los Puertos (CETP)— y se desarrollará mediante una metodología basada en ponencias, mesas redondas y sesiones de debate, combinando análisis técnico y político-sindical.

El Congreso está dirigido a delegados y delegadas sindicales de los distintos colectivos portuarios, y contará con la asistencia en su acto inaugural de representantes institucionales, expertos sectoriales y agentes económicos del sector marítimo. Los temas clave serán la formación, la prevención de riesgos laborales, el relevo generacional, la transformación digital y los cambios normativos europeos.

El evento también tendrá un fuerte impacto territorial, proyectando a Tenerife como sede de referencia en el ámbito sindical estatal, generando efectos positivos en su economía local, visibilidad institucional y actividad turística.

El plan de comunicación y difusión contempla acciones informativas previas, cobertura audiovisual durante el evento y difusión posterior de contenidos y resoluciones.

La evaluación del Congreso se centrará en cuatro indicadores clave: número y procedencia de asistentes, grado de participación, impacto en medios y redes sociales, y encuesta de satisfacción a los participantes.

En definitiva, el VI Congreso Confederal constituye una acción sindical de alto valor estratégico y social, impulsada por Funespor como entidad de referencia en la formación y profesionalización del sector portuario, con un claro retorno institucional y económico para el territorio anfitrión.

Objetivo General

El objetivo general del VI Congreso Confederal es generar un espacio de encuentro, debate y proyección estratégica entre delegados y delegadas de todos los puertos de España, favoreciendo el intercambio de experiencias, el análisis de desafíos comunes y la formulación de propuestas colectivas para afrontar los retos actuales del sector portuario, en un contexto marcado por la transformación digital, el relevo generacional y los cambios normativos a nivel europeo.

Este objetivo se enmarca en la voluntad de fortalecer la cohesión interna de la organización, reforzar su capacidad de interlocución social e institucional y consolidar su papel como actor sindical de referencia en el ámbito portuario estatal y europeo.

Objetivos Específicos

- 1. Promover el intercambio de experiencias sindicales y organizativas entre representantes de distintos puertos, fortaleciendo la unidad de acción y la colaboración interterritorial.*
- 2. Definir las estrategias de actuación de cada colectivo profesional integrado en CETM para el próximo período 2025–2029, atendiendo a las especificidades y necesidades de cada realidad portuaria.*
- 3. Impulsar la formación y actualización de conocimientos en áreas clave como la prevención de riesgos laborales, el diálogo social, la digitalización portuaria, el marco normativo europeo y los derechos laborales emergentes.*
- 4. Facilitar la renovación de sus máximos responsables mediante un proceso democrático, participativo y transparente que garantice la continuidad del proyecto sindical.*



5. *Reconocer trayectorias sindicales clave en la historia de Coordinadora y su Fundación, como parte del proceso de transmisión de valores, conocimiento y compromiso intergeneracional.*

6. *Fortalecer los lazos institucionales y territoriales con el entorno social, económico y político de Tenerife, impulsando la proyección exterior de la isla como enclave portuario estratégico.”*

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS (FUNESPOR).

-Cuantía: 30.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: GASTOS DEL IV CONGRESO CONFEDERAL DE COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DEL MAR.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Fundación de Estudios Portuarios (FUNESPOR)**, es una Asociación sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el registro público competente, cuyos fines principales, entre otros, son:

- El desarrollo y ejecución de proyectos y/o programas de investigación, estudios, formación y cooperación en el ámbito de la estiba, desestiba, carga y descarga portuaria y, en general, el conjunto de los servicios y actividades portuarias y transporte marítimo.
- La promoción de la actividad portuaria y del transporte marítimo.
- La defensa de la profesionalización y dignificación del trabajo portuario.
- La modernización y profesionalización de la actividad portuaria empresarial.
- La realización y/o financiación de estudios de modernización de la actividad portuaria, en especial la implantación de la información y comunicación (TIC) en el sector.

La Fundación desarrolla los fines para la cual fue constituida, bien de forma directa a través de centros propios o de centros ajenos; a través de la concesión de ayudas y becas económicas; a través de participación en actividades desarrolladas por otras entidades; mediante la realización de estudios, investigaciones, cursos, publicaciones, etc...

El proyecto presentado (VI Congreso Confederal de Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar) a celebrar los días 4 y 5 de junio de 2025 en Tenerife, se plantea como un encuentro estratégico del sindicalismo portuario español, en un momento de especial relevancia organizativa e histórica.

Reunirá a más de 200 delegados y delegadas de todos los puertos del Estado y coincidirá con tres hitos fundamentales:

- La elección de los máximos representantes de la organización para el periodo 2025–2029.
- El cierre de los actos de conmemoración del 45 aniversario de la creación de Coordinadora.
- El reconocimiento a los 20 años de trayectoria del actual Coordinador General, D. Antolín Goya González, natural de Tenerife.

El programa incluye sesiones plenarias y sectoriales —VI Congreso de la Coordinadora Estatal de Estibadores Portuarios (CEEP) y V Congreso de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de los Puertos (CETP)— y se desarrollará mediante una metodología basada en ponencias, mesas redondas y sesiones de debate, combinando análisis técnico y político-sindical.

El evento también tendrá un fuerte impacto territorial, proyectando a Tenerife como sede de referencia en el ámbito sindical estatal, generando efectos positivos en su economía local, visibilidad





institucional y actividad turística.

El interés público del proyecto presentado es obvio por cuanto que nos hallamos ante unos acontecimientos históricos que puedan servir de referencia en el momento actual.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 25 de abril de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS (FUNESPOR), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS (FUNESPOR), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:



“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejera del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS (FUNESPOR), destinada a sufragar





gastos del IV Congreso Confederal de Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar por importe de TREINTA MIL (30.000,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 34,29% del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de abril hasta el 31 de julio de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 34,29% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS (FUNESPOR), destinada a sufragar gastos del IV Congreso Confederal de Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar por importe de TREINTA MIL (30.000,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 34,29% del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de abril hasta el 31 de julio de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 34,29% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 13/05/2025 - 13:52:04
Fecha: 13/05/2025 - 13:50:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0HsqtL1WM07t1Yh0K99R4v5SImbFcLsB9



El presente documento ha sido descargado el 20/05/2025 - 09:44:21